

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 22 DE ABRIL DE 2016.**

<p>ASISTENTES: Alcaldesa: D^a Encarnación Castellano Solís Concejales: D. Antonio Manuel Rubio López D^a Guadalupe Rubio Gutiérrez D. Ignacio Carballo Romero D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero D. Alexis Rodríguez Vázquez D. José Zamorano Domínguez D. José Carballo Lancho D^a Francisca Cobos León D. Manuel Daza León D. Antonio Cruz Ramos Secretaria: D^a María del Pilar Moreno-Villaminaya Guil</p>	<p>En Chucena, en la fecha y hora que a continuación se indican, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa que al margen se expresa, los miembros del Ayuntamiento Pleno que asimismo se relacionan, con el objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria señalada para este día, con la asistencia de la Sra. Secretaria-Interventora de esta Corporación, que da fe de la presente en los términos previstos en el artículo 109 del ROF.</p> <p>FECHA: 22 de abril de 2016 HORA DE COMIENZO: 9:30 horas HORA DE FINALIZACIÓN: 9:45 horas</p>
---	--

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por la Sra. Secretaria-Interventora la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que se relacionan, todos ellos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior (31-03-2016).
- 2º.- Delegación de las facultades municipales en materia de inspección tributaria, en la Diputación Provincial (a través del Servicio de Gestión Tributaria).
- 3º.- Moción del Grupo Socialista, en defensa de las Diputaciones Provinciales.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (31-03-2016).

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de marzo de 2016, distribuida con la convocatoria.

Interviene D. José Zamorano Domínguez, para formular la observación de en el punto 6º (Ruegos y preguntas), cuando habló de la suspensión del Taller de inteligencia emocional, el motivo no fue por el cierre del centro de servicios sociales, como consta en el acta, sino porque se cambió el horario del curso y con el nuevo horario, había personas que no podían asistir y tuvieron que renunciar al curso, que se clausuró por falta de asistentes.

Concluidas las intervenciones, dicha acta quedó aprobada por unanimidad de los asistentes, con la observación citada.

SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES MUNICIPALES EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (A TRAVÉS DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA).

Visto el texto del Convenio Marco entre la Diputación Provincial de Huelva, Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva y los Ayuntamientos, por el que se acuerdan las condiciones, contenido y alcance de la delegación de la facultad de Inspección Tributaria correspondiente a la Hacienda Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35, de fecha 22 de febrero de 2016.

Considerando que este convenio supone una mejora respecto al ya establecido mediante al Acuerdo de Estabilización suscrito en su día.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por seis votos a favor (Concejales del Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Concejales del Grupo del Partido Popular y Concejales del Grupo Independiente ICxH), lo que representa el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación exigida por el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre la Diputación Provincial de Huelva, Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva y los Ayuntamientos, por el que se acuerdan las condiciones, contenido y alcance de la delegación de la facultad de Inspección Tributaria correspondiente a la Hacienda Municipal, en los términos en que se encuentra redactado.

Segundo.- Delegar en la Diputación Provincial de Huelva (a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria), las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección tributaria.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo, y en especial, para la firma del Convenio referido y documentación complementaria.

Interviene en este punto D. José Zamorano Domínguez para manifestar que el Ayuntamiento tiene personal suficiente para gestionar dicho servicio, por lo que si no se delega se podría ahorrar su coste en beneficio de los ciudadanos.

Contesta la Sra. Alcaldesa que existen personas que no pagan sus deudas tributarias cuando se les notifica y el Ayuntamiento carece de medios para obligarlos al pago.

D. Antonio Cruz Ramos pregunta por la última revisión catastral realizada y por los motivos por los que se ha hecho, a lo que contesta la Sra. Alcaldesa que, aunque no es objeto de este punto del orden del día, se trata de una regularización realizada por Hacienda para actualizar los valores catastrales debido a obras realizadas que no están dadas de alta en catastro y por la que se está reclamando a los contribuyentes las diferencias de los 4 últimos años. D. Antonio Cruz pregunta que hacer en caso de errores, a lo que contesta la Sra. Alcaldesa que hay una persona contratada que atiende a los vecinos afectados, que pueden presentar recurso en caso de error.

TERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Acto seguido, se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Socialista de este Ayuntamiento, en defensa de las Diputaciones Provinciales, como Instituciones Básicas de la organización territorial del Estado, del siguiente tenor literal:

“El artículo 141 de la Constitución Española establece que “La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado...”, y que “El Gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo”.

Las Diputaciones Provinciales, tienen su origen con la primera constitución política de la Monarquía Española, aprobada el 19 de marzo de 1812, siendo por tanto un texto emblemático del liberalismo y constitucionalismo español. A partir de esta Ley de Leyes, las primeras diputaciones se articularon en una estructura del Estado como base institucional.

Por otra parte, la nueva Constitución gaditana establecía (art. 323) para el gobierno y administración, de las provincias, a las diputaciones no sólo como instrumento de promoción de los pueblos que abarcaran su circunscripción, sino como un órgano intermedio entre el poder central y los municipios (art. 325), y además se le confería una serie de competencias (art. 335) para el fomento y desarrollo económico de la provincia.

Por tanto, las Diputaciones Provinciales, que muchos se empeñan en ver como instrumentos propios de épocas absolutistas es fruto del nuevo liberalismo español del Siglo XIX, y fueron un elemento que simbolizaba el fin del Antiguo Régimen en las zonas rurales, teniendo por tanto una base constitucional más antigua que muchas instituciones estatales.

Pero es que además, las Diputaciones Provinciales responden a un modelo de reparto territorial, la provincia, que salvo escasas excepciones, relacionadas más con situaciones geográficas concretas, nunca ha sido puesta en cuestión su existencia de un modo serio. Parecería ilógico que se pudiera plantear la sustitución o eliminación de las entidades que gobiernan la provincia sin poner en cuestión a la misma, lo cual no se ha producido.

Lo que es un hecho es que si algo han demostrado las Diputaciones Provinciales ha sido una capacidad para adaptarse a los tiempos con mucha mayor facilidad que otras instituciones existentes en nuestro país.

De este modo las Diputaciones Provinciales han sido durante muchos años instituciones que han garantizado el acceso a servicios básicos a los más necesitados aparte de su reconocida labor de apoyo al municipio.

No se trataban por tanto de instituciones de vocación solamente municipal, sino que llegaban a una población que de otro modo viviría en la máxima indigencia.

Basta recordar los hospicios, los hospitales provinciales, la Beneficencia, los comedores sociales y hasta cementerios entre otros servicios para entender su importancia en nuestra vida diaria.

Pero además de esta labor desconocida para muchas personas que sólo han vivido en las grandes ciudades, las Diputaciones han sido básicas para el desarrollo de nuestros pueblos y de las infraestructuras municipales.

No se puede entender el desarrollo de nuestro país sin las carreteras provinciales, durante años las únicas que conectaban el territorio entre municipios, sin los servicios de electricidad provinciales, los servicios de aguas, planes de obras en los municipios, recaudación de tributos, recogida de basuras, etc..

El desarrollo municipal no se hubiera entendido sin la existencia de las mismas, que estuvieron ayudando a los pueblos pequeños cuando para el resto de instituciones del Estado el desarrollo terminaban en los límites de las grandes ciudades.

Pero es que además con la restauración de la democracia en España, estas instituciones una vez más han sabido adaptarse a la realidad, siendo una administración que permite la prestación de unos servicios a los municipios donde la comunidad autónoma no llega dado su tamaño, y que tampoco es posible su prestación por los municipios por exceder sus capacidades.

La desaparición de las diputaciones provinciales supondría no sólo desprendernos de una institución nacida desde sus orígenes en una filosofía liberal y democrática, sino que supondría desprendernos de administraciones que han sabido adaptarse sin necesidad de grandes cambios normativos a las necesidades que se requerían en cada momento con una gran flexibilidad, y ese valor añadido no se puede predicar de otras instituciones.

Los municipios pequeños, muchos de cuyos concejales forman el Pleno Provincial, y que por tanto se encuentran legitimados doblemente, por los votos ciudadanos y por los votos del resto de concejales, no pueden concebir la desaparición de estas instituciones, pues el asesoramiento, inversión, prestación de servicios, cercanía y flexibilidad que prestan no pueden ser suplidos ni por el Estado, ni por las comunidades autónomas ni por otras fórmulas asociativas.

Servicios básicos como residuos, tributos, servicios sociales, alcantarillado, servicios de tecnologías de la información, obras...no serían posibles en muchos años sin las Diputaciones Provinciales, que día tras día prestan una asistencia a estos municipios, que conocen y valoran cada día lo que supone la existencia de estas instituciones para ellos.

Pero es que además no hay elementos objetivos que permitan cuestionarnos las Diputaciones Provinciales, siendo un debate que en la propia FEMP.

Debemos recordar que en España, hay un total de 8.117 ayuntamientos, a los que hay que sumar 3.725 entidades locales menores.

De ellos, 5.700 no llegan a 2.000 habitantes, y de estos últimos hay 4.867 que ni siquiera alcanzan los 1.000.

Es decir, que el 60% de los municipios españoles tiene menos de 1.000 habitantes, y en los cuales las comunidades autónomas nunca podrán esa labor de asesoramiento constante que se les presta actualmente gracias a estas instituciones.

Según una información facilitada por el Gobierno en 2012, el coste por ciudadano en los pueblos con menos de 5.000 habitantes es de 2.613 euros, mientras que en los de más de 100.000 es de 652 euros.

Estos costes son inasumibles por las entidades locales, de manera que si se suprimen las diputaciones provinciales, quedarían desatendidas estas competencias, que afectan a varios municipios o a una parte del territorio, ya que sería inasumible por el Estado o la Comunidad Autónoma correspondiente asumir este déficit de coste por ciudadano expuesto anteriormente. Por ello, las Diputaciones Provinciales aseguran que no se proceda a este mayor gasto y por tanto que se cubra el servicio con un coste mínimo.

Pero es que si analizamos rankings de déficit público, número de trabajadores o coste para las arcas públicas las diputaciones provinciales son las más rentables si las comparamos con la labor que realizan en pro de los municipios y sus habitantes.

Debemos añadir que si vemos los rankings de transparencia publicados por organismos internacionales (Transparencia Internacional), debemos confirmar, a diferencia de los que muchos que las desconocen pueden pensar, que son instituciones que justifican y publican cada euro que gastan poniendo en conocimiento de la ciudadanía .

Por ello, entendemos que cualquier reforma de estas instituciones no sería posible sin un análisis pormenorizado, un amplio consenso fruto de un debate sosegado entre todas las fuerzas políticas, y que no ponga en peligro la estabilidad de un gran número de municipios, cuyo devenir diario dependen de estas instituciones.

Cualquier modificación de la figura de las Diputaciones Provinciales, pieza fundamental en el desarrollo territorial y social de nuestros municipios, no puede entenderse sino es fruto de un debate de la propia estructura territorial del Estado a sus distintos niveles, que permita que nunca se pueda mermar el servicio que tanto histórica como actualmente han prestado.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Socialista eleva al Pleno Corporativo la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- *El Pleno corporativo defiende la vigencia y el papel fundamental de las Diputaciones Provinciales como elemento básico de la estructura territorial del Estado y del desarrollo socioeconómico de los municipios, especialmente los de menor población.*

Segundo.- *El Pleno corporativo manifiesta que cualquier modificación de la figura de las Diputaciones Provinciales debe ser fruto de un amplio consenso y de un debate sosegado entre todas las fuerzas políticas en el marco de la organización territorial del Estado.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a las Presidencias del Congreso y el Senado para su remisión a todos los grupos políticos, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)."*

Añade D^a Estrella del Rocío Rodríguez Romero, que deben defenderse las Diputaciones por los servicios que prestan, especialmente a los municipios pequeños que carecen de recursos suficientes para prestarlos por si mismos; también realizan labores sociales, tales como economatos, etc.

Toma la palabra D. Antonio Cruz Ramos para manifestar que le parece una incongruencia por parte del partido socialista que acaba de firmar un pacto con otro partido, para suprimirlas y ahora pide que se apoyen; añade que no está de acuerdo con quitarlas, pero sí cree que deben reformarse, ya que solo un 20% de sus recursos se destinan a obras públicas y el resto es para gastos de personal.

Interviene D. José Zamorano Domínguez, diciendo que está a favor de las Diputaciones, pero con condiciones, es decir, que no sirvan como cementerio de elefantes, para contratar enchufados o pagar favores; está de acuerdo con ellas, siempre que sean limpias, transparentes y den servicio al pueblo.

Concluye la Sra. Alcaldesa para decir que las Diputaciones constituyen una herramienta cercana a los municipios, especialmente a los pequeños, a los que presta muchos servicios que no podrían realizar sin su ayuda. Añade que el PSOE respeta la diversidad de opiniones entre sus afiliados de todos los lugares y en esta localidad se está a favor de las Diputaciones.

Concluidas las intervenciones y sometido el asunto a votación, la citada Moción fue aprobada por diez votos a favor (Concejales del Grupo Socialista y Concejales del Grupo del Partido Popular) y una abstención (Concejal del Grupo Independiente ICxH).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose de su resultado la presente acta, de que yo, como Secretaria, certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la precedente acta, correspondiente a la sesión celebrada el 22 de abril de 2.016, ha quedado extendida en tres folios de papel timbrado de la Junta de Andalucía numerados del HU-239845 al HU-239847, inclusive.